

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 106-2017-FONDEPES/SG

Lima, 06 OCT 2017



VISTOS: El Memorando N° 1591-2017-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 040-2017-FONDEPES/AOEM/khdc, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola (DIGENIPAA), el Informe N° 111-2017-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; así como el Informe N° 757-2017-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 70.2 del artículo 70 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que toda Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, de acuerdo al literal k) del artículo 22 del Reglamento de Organización y Funciones de FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola (DIGENIPAA) tiene entre otras funciones, la de *"Organizar, conducir y supervisar el proceso de liquidación y transferencia de las obras ejecutadas por el FONDEPES, en el marco de la normatividad vigente"*;

Que, el 26 de abril de 2017, mediante el Memorando N° 604-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA remitió a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) los Proyectos de las Directivas "Liquidación Técnica Financiera de obras ejecutadas por la modalidad de contrato dentro de ámbito de la Ley N° 30225, modificada por D.L. 1341, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 350-2015-EF, modificado por D.S. N° 056-2017-EF", y "Liquidación Técnica Financiera de contratos de consultoría de obra (supervisión de obra) dentro del ámbito de la Ley N° 30225, modificada por D.L. 1341, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 350-2015-EF, modificado por D.S. N° 056-2017-EF";

Que, el 27 de abril de 2017, mediante el Memorando N° 152-2017-FONDEPES/OGAJ, la OGAJ remitió a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) los proyectos de las referidas directivas para que, previo a emitir opinión legal, proceda a revisar las mismas y emita opinión al respecto;

Que, el 10 de mayo de 2017, mediante el Informe N° 111-2017-FONDEPES/OGPP, la OGPP señaló que los Proyectos de Directivas se encuentran conforme a la estructura propuesta en la Directiva N° 01-2016-FONDEPES/SG "Normas para la Formulación y aprobación de Directivas del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero -FONDEPES" y recomendó se derive el citado informe a la OGAJ para que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, el 11 de mayo de 2017, mediante el Memorando N° 169-2017-FONDEPES/OGAJ, la OGAJ realizó determinadas observaciones al contenido de los proyectos de las directivas;



Que, el 4 de julio de 2017, mediante el Memorando N° 1104-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA subsanó las observaciones formuladas a los proyectos de las directivas;

Que, el 2 de agosto de 2017, mediante el Memorando N° 249-2017-FONDEPES/OGAJ, la OGAJ formuló observaciones a los proyectos de las directivas;

Que, el 29 de agosto de 2017, mediante el Informe N° 040-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/khdc, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA levantó las observaciones formuladas por la OGAJ y propuso la aprobación de los Proyectos de las Directivas: (i) "Liquidación Técnica - Financiera de obras ejecutadas por la modalidad de contrata bajo el ámbito de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento" y (ii) "Liquidación Técnica - Financiera de contratos de consultorías de obras bajo el ámbito de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento", en adelante los Proyectos de Directivas;

Que, el 1 de setiembre de 2017, mediante el Memorando N° 1591-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA subsanó las observaciones formuladas a los Proyectos de Directivas y remitió el Informe N° 40-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/khdc;

Que, el 26 de setiembre de 2017, mediante el Informe N° 757-2017-FONDEPES/OGAJ, la OGAJ señaló que resulta viable la aprobación de los Proyectos de Directivas, las mismas que serán de aplicación por más de un órgano de FONDEPES, lo cual hace que tenga alcance general, por lo que corresponde que su aprobación y asignación de número de Directiva sea efectuada por la Secretaría General de FONDEPES;



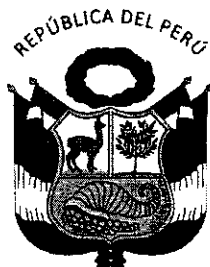
De conformidad con el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Directiva N° 01-2016-FONDEPES/SG "Normas para la formulación y aprobación de Directivas del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES"; y, en ejercicio de las funciones establecidas por el literal h) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, resulta pertinente que la Secretaría General emita el acto resolutivo que apruebe la Directiva "Liquidación Técnica - Financiera de obras ejecutadas por la modalidad de contrata bajo el ámbito de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento" y la Directiva "Liquidación Técnica - Financiera de contratos de consultorías de obras bajo el ámbito de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento";

Con los visados de la Secretaría General, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG – "Liquidación Técnica - Financiera de obras ejecutadas por la modalidad de contrata bajo el ámbito de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento" y la Directiva N° 005-2017-FONDEPES/SG "Liquidación Técnica - Financiera de contratos de consultorías de obras bajo el ámbito de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento".

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 106-2017-FONDEPES/SG

Lima, 03 OCT 2017



Artículo 2°.- Comunicar el presente acto resolutivo a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y a la Oficina General de Administración para los fines correspondientes.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y comuníquese.



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretaría General